



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPCP

Pucallpa, 13 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de mayo de 2021, Expediente Externo N° 37017-2016 de fecha 11.08.2016, presentado por la Asociación Pro - Vivienda Antonio Raymondi, representado por José Antonio Romaina Pisco, Informe N°105-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 08.10.2020 de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, Informe Legal N°294-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 24.03.2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 027-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 07.05.2021, sobre Desafectación Vial Parcial del Psje N°03 la Habilitación Urbana Progresiva "Antonio Raymondi", jurisdicción del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala las competencias y funciones que ejercen las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre ellas están la vialidad, el tránsito, circulación y transporte público, conforme se establece el artículo 73° y 81°, además, se tiene el artículo 56° que se consideran bienes de dominio y uso públicos de propiedad y administración municipal a las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General de Bienes Estatales, se contempla la figura jurídica de la desafectación de un bien de dominio públicos, conforme se señala en su artículo 43°, la misma que procede cuando el bien haya perdido su naturaleza o condición aprobada para su uso público. En caso de los bienes administrados por los gobiernos locales, la desafectación sería efectuada por estos conforme a la normatividad vigente;

Que, además, en lo que respeta a la administración vial de la ciudad, el Reglamento del Sistema Vial de Pucallpa que forma parte del Instrumento del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad y que fue aprobado por Ordenanza N°013-2018-MPCP, se señala en su artículo 61° lo siguiente: "La desafectación o la reducción de las Secciones Viales Normativas o de los Derechos de Vía aprobados para las Vías Expresas, Arteriales, Colectora y Locales o de los Intercambios Viales de Pucallpa, corresponde con exclusividad al Concejo Provincial mediante Ordenanza, previa consulta y opinión de la respectiva Municipalidad Distrital, dentro de los 15 días calendario de recibido el requerimiento; de no recibir las opinión requerida en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite;

Que, mediante el Expediente Externo N° 37017-2016 de fecha 11.08.2016, la Asociación Pro – Vivienda Antonio Raymondi representado José Antonio Romaina Pisco, puso de conocimiento a la entidad que el área de la vía denominada Psje. N°03 hasta el predio "Flor de Azalia" (Colegio Antonio Raymondi), no conduce a ninguna parte, ni da acceso a ningún otro lote de la Habilitación Urbana Progresiva "Antonio Raymondi", jurisdicción del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por lo que solicitó la Desafectación Vial parcial del mencionado pasaje;

Que, en ese sentido, y contando con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, expresada en el Informe N°105-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 08 de octubre del 2020, se determinó por la procedencia para efectos de **DESAFECTAR** del uso y dominio público un área de 128.00 m2 correspondiente a una fracción de la Vía denominada Psje N°03, ubicada entre las Manzanas "A" y "B" de la Habilitación Urbana Progresiva "Antonio Raymondi", jurisdicción del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; a fin de crear sobre dicha área un Lote individual de propiedad municipal, signado como Lote N°1A de la Mz. B; en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 61° del Reglamento del Sistema Vial de Pucallpa que forma parte del Instrumento del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad y que fue aprobado por Ordenanza N°013-2018-MPCP;

Que, debemos tener en cuenta que la primera parte del artículo 39° primer párrafo de la LOM, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;





Que, además, el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo que prevé: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, con Dictamen N° 027-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 07.05.2021, los miembros de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, recomiendan declarar procedente la Desafectación Vial Parcial del Psje N°03 sobre un área de 200.00 m²., pues dicha vía en ese tramo no conduce a ninguna parte, ni da acceso a ningún otro lote de la Habilitación Urbana Progresiva "Antonio Raymondi", jurisdicción del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Proveído N° 037-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 12.05.2021, la Gerencia de Secretaria General, comunica que mediante Acuerdo N° 037-2021 del Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2021 de fecha 11 de mayo de 2021, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar la ordenanza antes descrita;

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de referencia por MAYORIA de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal; se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN VIAL PARCIAL DEL PSJE N°03 DE LA HABILITACIÓN URBANA PROGRESIVA "ANTONIO RAYMONDI" DEL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAFECTAR del uso y dominio público un área de 128.00 m² correspondiente a una fracción de la vía denominada Psje N°03, ubicada entre las Manzanas "A" y "B" de la Habilitación Urbana Progresiva "Antonio Raymondi", jurisdicción del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; a fin de crear sobre dicha área un Lote individual de propiedad municipal, signado como Lote N°1A de la Mz. B.

El Área de Desafectación Vial Parcial del Psje N°03 deberá generar la modificación del Plano de Trazado y Lotización aprobado, que incluirá un nuevo Lote de dominio privado del Estado (Municipio), el mismo que se ubicará sobre el área desafectada de 128.00 m² y deberá tener la nomenclatura y/o denominación de Lote N°1A de la Manzana "B" de la Habilitación Urbana Progresiva "Antonio Raymondi", el mismo que tendrá las siguientes características:

- ✓ **Linderos:**
- Por el frente : 8.00 ML con el Psje. N°01
- Por el lado derecho : 16.00 ML con el Lote N°01 (OU) de la Mz. "B"
- Por el lado izquierdo : 16.00 ML con el Lote N°15 de la Mz. "A"
- Por el fondo : 8.00 ML con propiedad privada (Colegio Antonio Raimondi)
- ✓ **Perímetro** = 48.00 ML
- ✓ **Área** = 128.00 m²

La desafectación Vial del Psje N°03 y la generación de los nuevos planos modificará el Cuadro general de áreas de la Habilitación urbana Progresiva "Antonio Raymondi" de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE AREAS					
DESCRIPCION	AREA (m2)	%	Variación (m2)	AREA (m2)	%
AREA LOTIZADA (Vivienda)	9,370.99	75.06	0.00	9,370.99	75.06
PARQUE (ZR)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDUCACION (E)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS USOS (OU)	96.00	0.77	128.00	224.00	1.80
AREA DE VIAS	3,017.03	24.17	(-)128.00	2,889.03	23.14
TOTAL	12,484.02	100.00		12,484.02	100.00





La Generación del nuevo Lote N°1A de la Mz. B sobre el área de desafectación vial parcial deberá ser independizado registralmente a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Adicionalmente, deberá reasignarse el uso de Equipamiento urbano (Otros Usos) y acumulado con el Lote N°01 de la Mz. "B" (Otros Usos). Estos actos posteriores y de instrumentalización de la Ordenanza de Aprobación deberán ser realizados por esta Municipalidad Provincial por estar inscrita dicha habilitación urbana en el distrito de Callería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que en un plazo de 15 días realice el trámite de elevar a escritura pública la minuta de fecha 06.05.2019, respecto a la transferencia del lote de terreno N° 01 Mz. B de la Habilitación Urbana Progresiva "Antonio Raymondi" a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario local de mayor circulación, así como su notificación y distribución.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

PUBLIQUESE, DIFÚNDASE, REGISTRESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

